



Ayuntamiento de Oropesa

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de abril de 2021
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:51 horas
Lugar	SALON DE PLENOS MUNICIPAL
Presidida por	Juan Antonio Morcillo Reviriego
Secretario	María del Carmen Ruíz Marín

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
04147823A	Alejandro Suela Sánchez	SÍ
20253474L	Concepción Rubio Hernández	SÍ
04200733J	David Fernández Moreno	SÍ
04209828T	Israel Fernández Arroyo	SÍ
04212154A	Iván Jiménez Otero	SÍ
02092562E	Juan Antonio Morcillo Reviriego	SÍ
04198943V	Manuel Alejandro Cisneros Barrero	SÍ
04221343S	Rubén Zapardiel Otero	NO
04200682P	Sara Moreno Soria	SÍ
46937148J	Virginia Menéndez Álvarez	SÍ
76059334J	Álvaro Sánchez Hernández	NO





Ayuntamiento de Oropesa

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 20/03/2021

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y pide que conste en acta el pésame de la Corporación a las familias de Gegrorio Moreno Fernández y de Enrique Rodríguez Fernandez.
El Concejales Alejandro Suela Sánchez pide que el pésame se haga extensivo a la familia de Timoteo Luengo, empleado de la Escuela Taller durante muchos años. Seguidamente el Alcalde pregunta a los concejales presentes si existe alguna observación al acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 20 de marzo de 2021. No se formula observación alguna, por lo que se entiende aprobada la redacción del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 20 de marzo de 2021.

Expediente 143/2021. Convenio delegación entre el Ayuntamiento de Oropesa y la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por hechos de Circulación

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 5, En
contra: 4,
Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

La competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en las vías urbanas de este Municipio, corresponde a los municipios, en virtud del artículo 7.a) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El artículo 84.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, faculta a las Administraciones Públicas para delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la





Ayuntamiento de Oropesa

legislación de procedimiento administrativo común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, la Diputación Provincial de Toledo tiene como competencia propia la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

El Ayuntamiento de Oropesa considera que la Excm. Diputación Provincial de Toledo tiene los medios técnicos idóneos para instruir eficazmente los procedimientos sancionadores por hechos de circulación de los que es competente este Municipio, la recaudación de las sanciones, así como para tramitar los procedimientos de revisión contra las resoluciones adoptadas en aquél.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2021 en el que se señala el Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como la propuesta de acuerdo.

Visto que en fecha 24 de marzo de 2021 se realizó Propuesta de Alcaldía al Pleno para la aprobación del Convenio, conforme al modelo disponible, si bien dicho Convenio inicial fue modificado, por lo que procede la aprobación del nuevo modelo disponible.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar a la Diputación Provincial de Toledo la asunción de la competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en las vías urbanas de este Municipio, competencia que corresponde a los municipios, en virtud del artículo 7.a) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por los siguientes motivos:

En base al texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, artículo 7, el Municipio de Oropesa tiene atribuida la competencia de la regulación, ordenación y gestión control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

No obstante, la tramitación de los expedientes es compleja y requiere la aplicación de los procedimientos con rigurosidad, para que las garantías del procedimiento sancionador estén presentes en todo momento, pero la tramitación debe ser puntual y continuada para evitar agravios comparativos en el cumplimiento de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones, en su caso.

El Ayuntamiento para este cometido, y en general para soportar la carga laboral, ha acudido a la contratación puntual de personal de apoyo por medio de procedimientos





Ayuntamiento de Oropesa

subvencionados. Sin embargo en la actualidad, no es posible acceder a estos recursos de apoyo, por lo que el personal disponible para la tramitación de los expedientes se ha reducido al personal funcionario. Esta razón impide o dificulta el adecuado ejercicio por este Ayuntamiento de la competencia sancionadora por las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, y de conformidad con el artículo 84.2 y 4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se considera necesario solicitar la asunción de dicha competencia por la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, la Diputación Provincial de Toledo tiene como competencia propia la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

El Ayuntamiento de Oropesa considera que la Excm. Diputación Provincial de Toledo tiene los medios técnicos idóneos para instruir eficazmente los procedimientos sancionadores por hechos de circulación de los que es competente este Municipio, la recaudación de las sanciones, así como para tramitar los procedimientos de revisión contra las resoluciones adoptadas en aquél.

El artículo 84.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, faculta a las Administraciones Públicas para delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

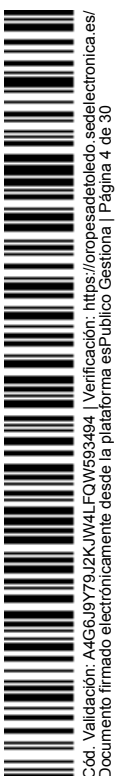
SEGUNDO. Dejar sin efecto la propuesta de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2021, obrante en el expediente, y aprobar la suscripción del siguiente convenio entre el Ayuntamiento de Oropesa y la Diputación Provincial de Toledo:

CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE _____ Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR HECHOS DE CIRCULACIÓN

En Toledo, a _____ de 2021

INTERVIENEN

De una parte, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ (Toledo), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha, _____, que se adjunta





Ayuntamiento de Oropesa

como anexo nº 1 a este Convenio.

Y de otra parte, D. Santiago García Aranda, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de los Estatutos del OAPGT, autorizado expresamente, por acuerdo del Consejo Rector de fecha 11/11/2020 para este acto.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. En base al texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, artículo 7, el Municipio de _____ tiene atribuida la competencia de la regulación, ordenación y gestión control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Segundo. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, la Diputación Provincial de Toledo tiene como competencia propia la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Tercero. Que el Ayuntamiento de _____ considera que la Excm. Diputación Provincial de Toledo tiene los medios técnicos idóneos para instruir eficazmente los procedimientos sancionadores por hechos de circulación de los que es competente este Municipio, la recaudación de las sanciones, así como para tramitar los procedimientos de revisión contra las resoluciones adoptadas en aquél.

Cuarto. Que el artículo 84.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, faculta a las Administraciones Públicas para delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Quinto. Que el Ayuntamiento de _____ ha acordado delegar sus competencias para la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por hechos de circulación, la recaudación de las sanciones y la tramitación y resolución de los procedimientos de revisión a la Diputación Provincial de Toledo.

Sexto. Que la Diputación Provincial de Toledo ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (en adelante OAPGT), qué está facultado por sus Estatutos para su ejercicio.

Séptimo. Que la Diputación de Toledo, autoriza al Consejo Rector del OAPGT a aceptar la delegación acordada por el Ayuntamiento siempre que éste tenga delegada en aquella los procedimientos de gestión y/o recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y con el contenido y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS





Ayuntamiento de Oropesa

Primera. Objeto.

1.1 El presente Convenio tiene por objeto el ejercicio de las siguientes competencias delegadas por el Ayuntamiento:

a) Sancionadora por hechos de circulación denunciados por los agentes de la autoridad municipal encargados del servicio de vigilancia y control de la circulación vial y por las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado.

b) Recaudatoria en plazo de reducción, período voluntario y ejecutivo de las multas impuestas en virtud de la delegación señalada en la letra anterior.

c) Revisora de las resoluciones adoptadas en virtud de las delegaciones señaladas en las letras anteriores.

1.2 La delegación de la competencia sancionadora comprenderá:

a) La iniciación de oficio del procedimiento, su instrucción y resolución.

b) La comunicación a la Jefatura de Tráfico, de las sanciones graves o muy graves impuestas.

1.3 La delegación de la competencia recaudatoria de las multas comporta el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro con reducción, así como en período voluntario y ejecutivo de las sanciones impuestas.

1.4 La delegación de la competencia revisora comporta:

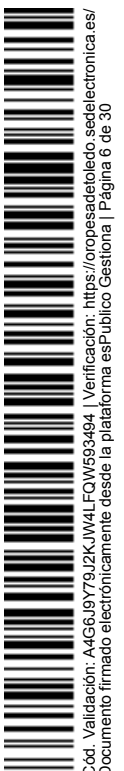
a) la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley que afecten a los actos y resoluciones adoptados en el ejercicio de las competencias delegadas que son objeto del Convenio.

b) La defensa en vía contencioso administrativa de las resoluciones recurridas.

1.5 En todo caso, la delegación de la competencia sancionadora no alcanzará los siguientes actos o actuaciones:

a) Poner en conocimiento del ministerio fiscal los hechos que ofrezcan la apariencia de delito o falta perseguible de oficio.

b) Interesar ante los juzgados o tribunales información sobre el resultado de las causas derivadas de la letra anterior.





Ayuntamiento de Oropesa

c) Las infracciones denunciadas con anterioridad a la fecha de aceptación de la delegación, todo ello sin perjuicio de la recaudación en período ejecutivo por el OAPGT, de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento, excepto en el caso en que el Ayuntamiento, a la fecha de delegación tuviera suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Toledo Convenio de encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores por hechos de circulación.

Segunda. Condiciones

La delegación de la competencia sancionadora se realizará conforme a las siguientes condiciones:

2.1 Los agentes de la autoridad denunciarán los hechos de acuerdo con la tipificación establecida en el Reglamento General de Circulación, la codificación que a tal fin sea dispuesta por la Dirección General de Tráfico y los criterios para cuantificar el importe de las infracciones que aquella tenga establecida.

2.2 Las denuncias formuladas por las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado, codificarán las infracciones de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de Dirección del OAPGT.

2.3 La delegación será ejercida por los órganos establecidos en los Estatutos del OAPGT y con arreglo a la organización administrativa y territorial que acuerde su órgano de Gobierno.

2.4 Los escritos y documentos relacionados con la instrucción del procedimiento que se presenten en el Ayuntamiento delegante, se remitirán al OAPGT en el plazo de 5 días naturales contados desde su recepción.

2.5 Las denuncias de los agentes de la autoridad se ajustarán a los modelos aprobados por el OAPGT y serán formuladas e impresas mediante el uso de dispositivos electrónicos y consumibles homologados por el OAPGT. Si los citados dispositivos y consumibles, así como otros accesorios, fuesen suministrados por el OAPGT, éste fijará los términos y condiciones de tenencia y uso. Los datos de las denuncias serán transmitidos electrónicamente al OAPGT.

2.6 Cuando los hechos sean conocidos por medios de captación y reproducción de imágenes éstas serán trasladadas en fichero electrónico al OAPGT de acuerdo con las especificaciones que establezca su órgano de Dirección.

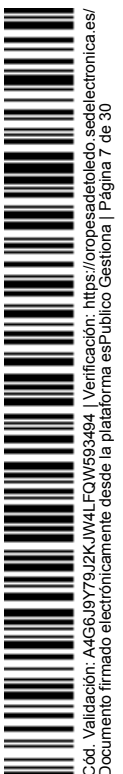
En el caso de utilizar cinemómetro, el fichero ira acompañado de los siguientes documentos:

a) Imagen de la señalización empleada avisando de la existencia de un control de velocidad en el lugar y fecha en que fueron captados los hechos.

b) Certificado de verificación del cinemómetro.

2.7 En los hechos denunciados consistentes en la conducción bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas, estupefacientes, productos psicotrópicos y estimulantes u otras sustancias análogas que puedan afectar a la conducción se trasladará al OAPGT, certificado de verificación del etilómetro.

En los hechos denunciados consistentes en la conducción bajo efectos de drogas, estupefacientes, productos psicotrópicos y estimulantes u otras sustancias análogas que puedan afectar a la conducción





Ayuntamiento de Oropesa

se trasladará al OAPGT informe de laboratorio confirmando el resultado positivo.

2.8 El OAPGT suministrará el programa informático que habrá de ser utilizado para que los agentes de la autoridad formulen las denuncias.

2.9 La realización de pagos con tarjeta de crédito o débito en el acto de la denuncia mediante dispositivos electrónicos que porten los agentes de la autoridad, se realizará mediante el uso del TPV determinado por el OAPGT. Sólo podrán ser utilizadas aquellas tarjetas de crédito o débito que sean admitidas en cada momento por el OAPGT.

2.10 En el supuesto en que a la fecha de la suscripción del Convenio no estuvieran disponibles u operativos los dispositivos señalados en los apartados 2.5 y 2.9 de esta cláusula segunda, los boletines de denuncia de los agentes de la autoridad serán presentados en OAPGT cada 7 días naturales, acompañados de oficio en el que se relacione el número de cada uno de los boletines que se trasladan. En todo caso, las partes se obligan a que los citados dispositivos estarán operativos con anterioridad al 1 de enero de 2023.

Este régimen transitorio, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2022.

2.11 Si el Ayuntamiento tuviera contratado el servicio de vigilancia de zonas de estacionamiento regulado, se obliga a actuar ante el contratista para que las denuncias, informes y ficheros electrónicos de intercambio se ajusten a los modelos y requisitos que apruebe el OAPGT y cumpla con lo dispuesto en el presente convenio, así como con las disposiciones del procedimiento sancionador que les correspondan en razón de la función que desempeñan.

El OAPGT no tramitará las denuncias ni procesará los ficheros que no se ajusten a los modelos y requisitos que apruebe al efecto. Los errores que contengan los ficheros de intercambio deberán ser subsanados por el contratista en el plazo de máximo de 10 días a partir del siguiente a aquel en que le hubiese sido comunicado por el OAPGT.

A la entrada en vigor del presente convenio o a la fecha de la firma del contrato con el Ayuntamiento, el contratista dispondrá de un plazo de 15 días para comunicar al OAPGT:

a) La identidad del interlocutor para las comunicaciones que deban establecerse, así como, la dirección postal de su centro de trabajo, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) El código de identificación de las personas encargadas de la vigilancia y el domicilio laboral.

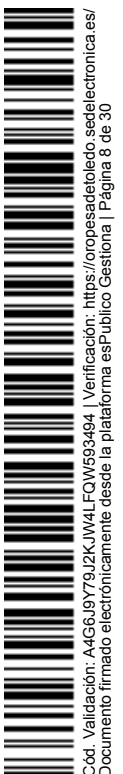
Cualquier variación que se produzca en los datos referentes al interlocutor y las personas encargadas de la vigilancia, deberán ser puestas en conocimiento del OAPGT en el plazo de 5 días computados desde la fecha en que aquella se produjera y, en todo caso, con anterioridad a la remisión del fichero de intercambio que la contenga.

2.12 Las denuncias formuladas por las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado serán remitidas al OAPGT, con la periodicidad que determine su órgano de Dirección, en fichero electrónico, conforme al modelo y la estructura de datos acordados por aquel.

2.13 El OAPGT no tramitará las siguientes denuncias:

a) Las que incumplan el contenido dispuesto por la legislación vigente.

b) Aquellas que correspondan a hechos prescritos, o, que no habiendo prescrito el tiempo transcurrido desde su producción hasta la puesta en conocimiento del OAPGT impida a éste realizar en plazo y por





Ayuntamiento de Oropesa

los procedimientos normalizados la notificación de la iniciación del procedimiento o su resolución.

c) Los hechos denunciados que tengan la apariencia de delito o falta sobre los que se hubiera ejercido la acción penal por el Ministerio Fiscal, excepto en el caso en que la sentencia fuese absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho.

2.14 Los informes que sean solicitados por el OAPGT a los agentes de la Policía Local o a las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento regulado, serán emitidos y comunicados al OAPGT en el plazo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud en la forma y por el medio electrónico, respectivamente, que su órgano Director disponga.

2.15 Las pruebas solicitadas por el presunto infractor cuya realización hayan sido aceptadas en la instrucción y que precisen el concurso o actividad de los servicios municipales serán evacuadas y trasladados sus resultados dentro del plazo comunicado por el OAPGT.

2.16 El Ayuntamiento podrá avocar la competencia sobre un procedimiento sancionador.

2.17 En materia de recaudación y en lo no previsto por este Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Convenio por el que el Ayuntamiento haya delegado en el OAPGT la aplicación de tributos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.18 La delegación de la competencia recaudatoria se realizará conforme a las siguientes condiciones:

a) Generales, las establecidas por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación, así como por las Instrucciones aprobadas por el OAPGT.

b) Particulares:

1. Si el importe de la sanción fuera ingresado directamente en el Ayuntamiento, éste dará cuenta del mismo al OAPGT en el plazo de 5 días naturales computados desde el siguiente a su ingreso.

2. El Ayuntamiento podrá avocar la competencia para la recaudación de una sanción excepto en los casos en que se haya producido para su cobro el embargo de cualquier bien o derecho del deudor o el pago parcial de la deuda.

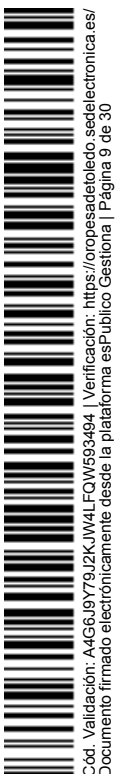
El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de revisión.

2.20 El OAPGT adoptará las medidas de seguridad precisas conforme al Esquema Nacional de Seguridad para la protección de las comunicaciones y los sistemas de información aplicados a la prestación del servicio.

Tercera. Comisión de Coordinación y Seguimiento

3. 1 Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de coordinación y seguimiento que facilite el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

3.2 La Comisión estará formada por dos representantes del OAPGT, nombrados por la Presidencia del OAPGT, y dos representantes del Ayuntamiento que se adhiera al Convenio, nombrado por la Presidencia- Alcaldía del Ayuntamiento. La adopción de acuerdos por la comisión de seguimiento requerirá el consenso de ambas partes.





Ayuntamiento de Oropesa

A esta comisión podrá incorporarse con funciones de asesoramiento y según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

3.3 La Comisión tendrá como funciones:

- a) Resolver en primera instancia los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.
- b) Velar por el buen desarrollo de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

3.4 La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, y cuando lo solicite alguna de las partes. La propia comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en la Sección 3.ª del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Régimen Económico.

4.1 El presente Convenio queda sujeto al abono por el Ayuntamiento en concepto de contraprestación económica del quince por ciento del importe de la sanción recaudada más una cuantía equivalente al recargo ejecutivo que hubiese sido devengado, liquidado y cobrado.

En el caso en que el importe de la sanción se hubiera ingresado directamente en el Ayuntamiento, el OAPGT, liquidará el quince por ciento del importe de la sanción más una cuantía equivalente al recargo ejecutivo que se hubiese devengado.

4.2 El coste de los dispositivos electrónicos para formular e imprimir las denuncias o para el pago con tarjeta de las multas, los consumibles o accesorios, así como el servicio prestado por el operador de comunicaciones será por cuenta del Ayuntamiento.

4.3 El importe de las costas e intereses de demora que se hubieren devengado, liquidado y cobrado por el OAPGT, estarán sujetos a lo dispuesto con carácter general por el OAPGT para el régimen de delegación de la recaudación ejecutiva de tributos y demás ingresos de derecho público.

4.4 El importe de la devolución de ingresos que hayan sido reconocidos como indebidos estará sometido al régimen de lo dispuesto en el Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público.

4.5 Las compensaciones de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar se entenderán como deudas cobradas por el OAPGT, a efectos de la compensación económica a percibir por el mismo.

4.6 Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público, en la extinción del Convenio dará lugar a que el OAPGT practique una liquidación por los siguientes conceptos y precios:

- a) Seis euros por procedimiento resuelto pendiente de pago.





Ayuntamiento de Oropesa

b) Tres euros por procedimiento iniciado y no finalizado.

c) Dos euros por cada expediente sancionador o deuda que sea objeto de migración a los sistemas de información del Ayuntamiento.

d) Las costas devengadas que sean exclusivamente imputables a la recaudación de la sanción.

4.7 Las cantidades a que dé lugar las contraprestaciones económicas dispuestas en el régimen económico establecido en el presente Convenio serán retenidas por el OAPGT, de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento por cualesquiera recursos cuya recaudación, voluntaria o ejecutiva hubiese sido delegada en el OAPGT.

En el caso en que la extinción del Convenio fuese acompañada de la extinción del el Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público, el importe de la liquidación dispuesta la cláusula 4.6 del presente Convenio podrá ser retenida de las transferencias que la Diputación Provincial de Toledo acordara en favor del mismo.

4.8 La Diputación Provincial podrá revisar el régimen económico del Convenio. Los acuerdos de modificación del régimen económico que adopte la Diputación Provincial de Toledo deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y notificados al Ayuntamiento dentro del primer semestre del año natural y surtirán efectos a partir del uno de enero del año siguiente.

Quinta. Vigencia.

El Presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que se suscriba, extenderá su vigencia durante 4 años y podrá ser objeto de prórroga por otros 4 años, mediante adenda a este convenio, suscrita por mutuo acuerdo de ambas partes. Dicha prórroga deberá adoptarse antes del fin del plazo de vigencia establecido.

Sexta. Modificación

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el previo acuerdo de ambas partes y deberá ser formalizada mediante una adenda modificativa.

Séptima. Extinción, causas de resolución y consecuencias en caso de incumplimiento.

7.1 El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución.

7.2 Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las generales establecidas el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de extinción.





Ayuntamiento de Oropesa

c) Por la extinción del Convenio regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público

d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

e) Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del Convenio.

7.3 En caso de incumplimiento de obligaciones y/o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la otra parte podrá requerir por escrito a la parte incumplidora su cumplimiento en el plazo de 10 días.

Si transcurrido el plazo máximo de 10 días previsto en el párrafo anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En los supuestos de incumplimiento y resolución unilateral del Convenio por esta causa, la Parte no culpable de incumplimiento se reserva el ejercicio de las acciones que tenga por convenientes para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios y, en su caso, indemnización a que tuviese lugar.

7.4 Las Partes deberán garantizar, en el caso de resolución anticipada del Convenio, la finalización de las actividades que hayan sido organizadas al amparo del mismo, conforme establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

7.5 Extinguido el Convenio OAPGT entregará:

Los datos referentes a los procedimientos sancionadores pendientes de resolver.

Los datos referentes a los procedimientos sancionadores resueltos cuyas sanciones, hayan o no alcanzado firmeza, se encuentren pendientes de cobro.

Los expedientes de los procedimientos de revisión iniciados y no resueltos.

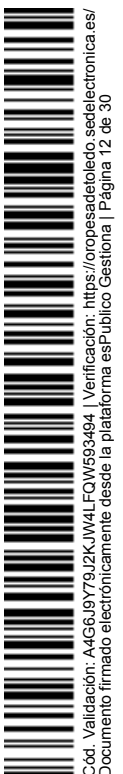
Los datos se entregarán, el plazo máximo de dos meses computados desde la presentación de la solicitud, en fichero electrónico con el formato que cumpla los requisitos de interoperabilidad dispuestos por la normativa vigente.

7.6 La extinción del Convenio comportará las liquidaciones señaladas en el apartado 4.6 de la cláusula cuarta.

Octava. Régimen jurídico del Convenio

8.1 El Convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley.

8.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo





Ayuntamiento de Oropesa

acuerdo de las Partes en el seno de la comisión de coordinación y seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Protección de datos

9.1 Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2017 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante RGPD), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros. Asimismo, garantizarán que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento y oposición.

9.2 Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes firmantes actuarán como corresponsables del tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del RGPD, suscribiendo ambas partes el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que figura como anexo de este convenio determinando las responsabilidades y obligaciones respectivas que le corresponden a cada una de las partes de acuerdo con las obligaciones impuestas en el citado RGPD

Décima. Delegaciones acordadas con anterioridad a la entrada en vigor de Convenio

Las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, se registrarán por este.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

TERCERO. Trasladar a la Diputación Provincial de Toledo el presente Acuerdo a fin de que se pronuncie sobre la solicitud.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ejecución de este Acuerdo.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y expone que se trata de un convenio con la Diputación para la tramitación de las sanciones de tráfico durante el plazo de cuatro años, y la condición es el cobro del 15% del importe de las sanciones. Sin embargo, esto supone una gran descarga de trabajo a los empleados, ya que las sanciones de tráfico son procedimientos largos, tediosos y desagradables, y al final el coste se puede considerar barato

El Concejal Alejandro Suela Sánchez toma la palabra y manifiesta que su grupo, en línea con la argumentación expuesta en el anterior Convenio que se sometió a consideración del Pleno, sobre tasas y tributos, entiende que esta materia es una función del Ayuntamiento que se puede realizar y cobrar íntegramente.





Ayuntamiento de Oropesa

El Alcalde dice que la carga de trabajo del personal es grande en la actualidad. Hay veces que tenemos algún becario u otro personal de apoyo, pero cuando no existe, la carga es excesiva, porque hay que tener en cuenta que hay que atender al público, y como he dicho siempre, toda persona que acude al Ayuntamiento sale con una respuesta a su problema, lo que requiere mucho tiempo.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por mayoría de cinco votos a favor, correspondientes a los concejales Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego y Sara Moreno Soria; y cuatro votos en contra, correspondientes a los concejales Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero y Virginia Menéndez Álvarez.

Expediente 178/2021. Acuerdo de renovación del convenio de mediación en coberturas de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha

Favorable

Tipo de votación

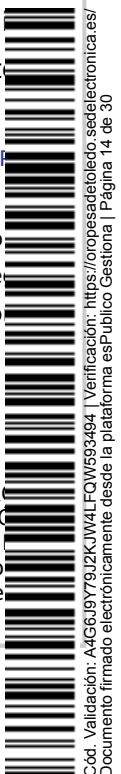
:
Ordinaria
A favor: 9, En
contra: 0,
Abstenci
ones: 0,
Ausentes
: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDIA AL P

Visto que la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM) aprobó, por acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 27 de marzo de 2014, la creación de una CENTRAL DE CONTRATACIÓN al amparo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre.

Con fecha de 3 de agosto de 2020 y mediante resolución a tal efecto, el Secretario General de la FEMPCLM, en su calidad de Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM de acuerdo a lo establecido en el apartado V.1.B) del Real Decreto aprobó el Expediente de Contratación 1/2020 para la celebración del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA (en adelante ACUERDO MARCO), convocando su licitación y determinando que éste se adjudicará por procedimiento abierto, a la oferta con una mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de adjudicación, en un lote único y a una única empresa.





Ayuntamiento de Oropesa

De igual forma y en el mismo acto, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM aprobó los pliegos que habían de regir el ACUERDO MARCO, en los que el AYUNTAMIENTO DE OROPESA (1) quedó incluido e identificado de forma expresa en el ANEXO 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) de acuerdo a lo previsto en el artículo 227.4 de la LCSP.

Concluido el procedimiento de contratación indicado y con fecha 8 de febrero de 2021, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, mediante Resolución motivada, adjudicó el ACUERDO MARCO a la entidad RURAL BROKER, S.L.U., al tratarse de la oferta con mejor relación calidad-precio.

Dicha CENTRAL DE CONTRATACIÓN supone importantes beneficios para las Entidades Locales de Castilla-La Mancha y los organismos dependientes de éstas, toda vez que permitirá contratar obras, servicios y suministros municipales por parte de la FEMP-CLM a nivel regional obteniendo así precios ventajosos para todos sus asociados derivados de las economías de escala que se producirán al realizar las contrataciones en su conjunto.

De igual forma, las Entidades que se adhieran obtendrán beneficios derivados de la simplificación en la tramitación y contratación administrativa de la totalidad de contratos de obras, servicios y suministros que se produzcan a través de la Central de Contratación, con el consiguiente ahorro en materia de recursos humanos y materiales.

Por último, la adhesión no supone una obligación de contratar sino que supone, tan solo, la posibilidad de hacerlo y, por tanto, de beneficiarse de las ofertas de productos que incorpore la Central de Contratación y que en cada caso concreto pudiera ser de su interés.

En consecuencia, que conforme consta en el Exp. 246/2019 este Ayuntamiento mediante Acuerdo de Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2019, acordó adherirse inicialmente a la Central de Contratación de la Femp-Clm, y con fecha de 03 de mayo de 2019 se firmo el convenio de adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros que ha vencido, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 203 y siguientes del TRLCSP y siendo de interés para el AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA el continuar estando adheridos a la utilización de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, se elevan para la ratificación por EL PLENO de la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Renovar el Acuerdo Marco con dicha Central de Contratación de la FEMP-CLM para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos y/o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

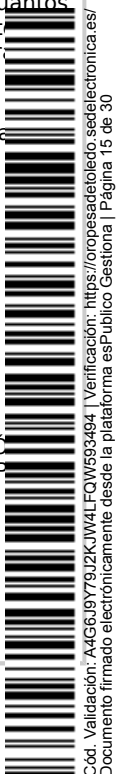
SEGUNDO.-Facultar a D. JUAN ANTONIO MORCILLO REVIRIEGO como ALCALDE PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA para que, en su nombre y representación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo y para la adhesión a los distintos contratos y acuerdos marco de contratación que celebre la Central de Contratación de la FEMP-CLM y sean de interés para la Entidad.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha para su constancia y a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA ADJUDICADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OROPESA (TOLEDO) (1)
(En adelante, CONTRATO BASADO).

(Adjudicación a realizar por el órgano corporativo de dicha entidad que se adhirió a la Central de Contratación de la FEMPCLM u otro de rango inferior que pudiera ostentar las competencias en materia de





Ayuntamiento de Oropesa

contratación por razón de la cuantía).

En Oropesa, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

ANTECEDENTES.-

La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) aprobó, por acuerdo de su Comité Ejecutivo de fecha 27 de marzo de 2014, la creación de la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM (en adelante, CC-FEMPCLM) al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Posteriormente, en su sesión de fecha 10 de junio de 2014, el Comité ejecutivo de la FEMPCLM aprobó la incorporación a la Cartera de Servicios de la CC-FEMPCLM de la prestación del “*Servicio de mediación en cobertura de Riesgos y Seguros*”, la cual continúa vigente.

Por su parte, en fecha **PONER UNA VEZ SE SEPA** _____, el Ayuntamiento de Oropesa (1), mediante Acuerdo (2) de Pleno (3) aprobó su adhesión a la CC-FEMPCLM.

Con fecha 3 de agosto de 2020 y mediante resolución a tal efecto, el Secretario General de la FEMPCLM, en su calidad de Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM de acuerdo a lo establecido en el apartado V.1.b) del ROFCC, aprobó el Expediente de Contratación nº 1/2020 de la CC-FEMPCLM para la celebración del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, ACUERDO MARCO), convocando su licitación y determinando que éste se adjudicará por procedimiento abierto, a la oferta con una mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de adjudicación, en un lote único y a una única empresa. De igual forma y en el mismo acto, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM aprobó los pliegos que habían de regir el ACUERDO MARCO, en los que el Ayuntamiento de Oropesa (1) quedó incluido/a e identificado/a de forma expresa en el ANEXO 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) de acuerdo a lo previsto en el artículo 227.4 de la LCSP.

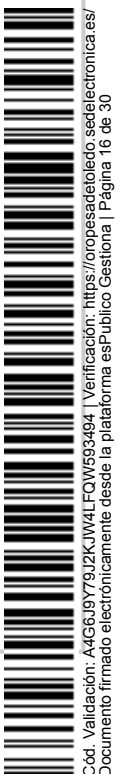
Concluido el procedimiento de contratación indicado y con fecha 8 de febrero de 2021, el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM, mediante Resolución motivada, adjudicó el ACUERDO MARCO a la entidad RURAL BROKER, S.L.U., al tratarse de la oferta con mejor relación calidad-precio. CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO SRS CC-FEMPCLM Página 2

Posteriormente, y observados los plazos legales oportunos, se procedió a la formalización del ACUERDO MARCO en fecha 24 de marzo de 2021 y a la publicación del anuncio del mismo en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de Contratante de la CC-FEMPCLM (al tratarse de un Contrato sujeto a Regulación Armonizada), en fecha 30 de marzo de 2021.

Por tanto, en base a lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP, el Ayuntamiento de Oropesa (1) puede adjudicar el presente CONTRATO BASADO con arreglo a los términos establecidos en el ACUERDO MARCO sin ser necesaria la formalización del mismo ya que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, no resultando necesaria la formalización del contrato.

En cuanto a la existencia de crédito presupuestario, no resulta preceptiva dado que quien retribuirá a RURAL BROKER, S.L.U. serán, directamente, las Compañías o Entidades Aseguradoras con las que finalmente se formalicen los contratos de seguros.

En cuanto a la constitución de garantía definitiva, no procede en esta adjudicación en base a lo dispuesto en la Cláusula 17.6 del PCAP que rige el ACUERDO MARCO, sin perjuicio de que dicha garantía sí pueda ser exigida, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 de la LCSP, a las Compañías o Entidades Aseguradoras con las que esta Entidad formalice, finalmente, sus contratos de seguros.





Ayuntamiento de Oropesa

Por otra parte, y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 17.3 del PCAP, resulta preceptivo el nombramiento de un Responsable del CONTRATO BASADO con las funciones indicadas en la misma.

De igual forma y para la correcta ejecución del contrato y la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Oropesa (1) ante las Compañías o Entidades Aseguradoras, ha de procederse a la designación de RURAL BROKER, S.L.U. como mediador de los contratos de seguros que vayan a ser objeto del presente CONTRATO BASADO.

En cuanto a la acreditación de la personalidad y las condiciones de solvencia de RURAL BROKER, S.L.U. con carácter previo a la adjudicación del CONTRATO BASADO, se acredita la presentación ante esta Entidad de los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como, en su caso, en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Oropesa (1), teniendo por presentada el resto de documentación prevista en el artículo 140 de la LCSP dado que ya forma parte del Expediente de Contratación nº1/2020 de la CC-FEMPCLM al que el presente Órgano de contratación, en su integridad, se remite.

Habiéndose observado fielmente el procedimiento legalmente establecido y en base a las competencias que al presente Órgano de Contratación le son propias se adoptan los siguientes,

ACUERDOS

Primero: Adjudicar a RURAL BROKER, S.L.U. el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA ADJUDICADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OROPESA (1) de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen el ACUERDO MARCO y en la oferta por la que resultó adjudicatario.

Segundo: Determinar que el plazo de duración del CONTRATO BASADO, adjudicado en este acto, es de dos (2) años, pudiendo prorrogarse, con carácter anual, hasta en dos (2) ocasiones y CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO SRS CC-FEMPCLM Página 3 hasta un total, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años y que su lugar de ejecución es el ámbito territorial en donde ejerce sus competencias esta Institución o Entidad, esto es **Ayuntamiento de Oropesa**.

Dichas prórrogas deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación de esta Entidad y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del CONTRATO BASADO, no pudiéndose producirse las mismas, en ningún caso, por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero: Dar cuenta del ACUERDO DE ADJUDICACIÓN a RURAL BROKER, S.L.U. y proceder a la Publicación del mismo en el Perfil de Contratante del/de la Ayuntamiento de Oropesa (1), dando cuenta del mismo a los registros y organismos públicos que legalmente proceda.

Cuarto: Nombrar como RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO a D/Dª Juan Antonio Morcillo Reviriego, en su calidad de Alcalde el/la cual ha manifestado su aceptación al nombramiento con carácter previo, con las funciones indicadas en los pliegos que rigen el ACUERDO MARCO.

Quinto: Designar a RURAL BROKER, S.L.U. como MEDIADOR EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS DEL Ayuntamiento de Oropesa (1) siguientes (*señalar con una X*):

La totalidad de contratos de seguros.

X Únicamente los contratos de seguros que a continuación se indican:
(*Detallar, en su caso*).





Ayuntamiento de Oropesa

FECHA DE EFECTO	RAMO	RIESGO	Nº POLIZA	ENTIDAD
19/08/2021	AUTOS	9443HKC	012419A158	SOLISS
05/04/2021	RC	RC PARIMONIAL	46964881	ALLIANZ
11/09/2021	AUTOS	2994LJS	012420A265	SOLISS

Dicha designación supone la autorización para realizar cuantas gestiones a tal efecto procedan en cumplimiento del ACUERDO MARCO y durante la vigencia del presente CONTRATO BASADO, y será extensible a la totalidad de Compañías o Entidades Aseguradoras, autorizando al Sr./Sra. Alcalde (4) a suscribir cuantos documentos fuesen necesarios a tal efecto.

Sexto: Remitir certificación de los presentes acuerdos a la CC-FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.

(1) Denominación de (según proceda):

- La Entidad local que se trate: Ayuntamiento, Diputación Provincial o Mancomunidad.
- La Entidad u Organismo público de cualquier tipo que se trate: EATIM, Consorcio, Organismo Autónomo, Fundación, Empresa Pública, etc. En este caso, indicar a Continuación la Entidad local a la que pertenece, depende o está vinculado y en caso de serlo a varias indicar, únicamente, la de mayor relevancia en sus órganos de gobierno.

(2) Acuerdo, resolución o acto equivalente que corresponda.

(3) Pleno, Junta de Gobierno u órgano de dirección equivalente que corresponda.

(4) Alcalde/sa, Presidente/a, Concejal o Diputado Delegado, Gerente, Administrador,...

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y manifiesta que en su día, el Ayuntamiento se acogió al acuerdo marco con la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, para la eliminación de los trámites de la contratación. Ahora se cumple el contrato y se procede a la renovación. Durante este tiempo, hemos contratado el seguro de dos vehículos y un seguro de responsabilidad civil con una rebaja en el importe a pagar por el Ayuntamiento de 1.500 euros.

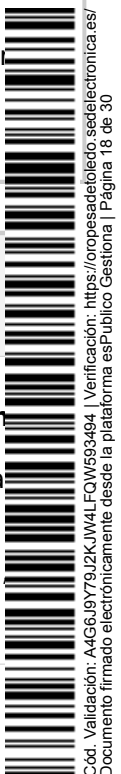
El Concejal Alejandro Suela Sánchez manifiesta su conformidad con la propuesta.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes en el acto, y por tanto, con nueve votos a favor.

Expediente 187/2021. Reconocimiento de actuación en la Pandemia COVID-19 para voluntarios de Protección Civil y otras personas colaboradoras no integradas en la Asociación

Favorable

Tipo de votación:
:
Ordinaria
A favor: 9,
En contra: 0
Abstenciones: 0,





Ayuntamiento de Oropesa

Ausentes
: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 15 de abril de 2021, cuya lectura se realiza en el acto por el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Revieriego

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

La pandemia mundial de COVID-19 declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud a partir del 11 de marzo de 2020, ha supuesto para nuestra población importantes medidas de contención ante el avance de la transmisión, debido al número de personas infectadas y la elevada tasa de mortalidad.

De esta manera, se han tenido que adoptar actuaciones desconocidas por las generaciones actuales: confinamientos generalizados, medidas de distanciamiento físico, autoaislamientos, limitaciones a la movilidad, cierre de sectores económicos, etc.

Estas medidas han tenido efectos socioeconómicos graves, por la reducción drástica de la actividad económica y el aumento del desempleo; y también importantes efectos personales, por el aislamiento y la pérdida de apoyo familiar y social, con efectos en la salud mental o bienestar emocional de la ciudadanía, especialmente de los colectivos más vulnerables.

No obstante, la población de Oropesa y Corchuela ha contado con el sacrificio, la solidaridad y la disponibilidad de las personas integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Oropesa, junto con otras personas no integradas, que han desarrollado una meritoria labor durante todo este tiempo, no sólo por el esfuerzo y la dedicación, sino asumiendo además los potenciales riesgos que su actividad pudiera suponer a sus personas y a sus familias, de forma desinteresada y sin obtener remuneración ni ventaja alguna.

De esta forma, la Corporación Municipal, desea manifestar su reconocimiento a los voluntarios de Protección Civil, junto con otras personas, por su extraordinaria labor desarrollada durante la crisis sanitaria por COVID-19, por lo que justamente se merecen el reconocimiento de toda la población del municipio a la que representa esta Corporación.

Por esta razón, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Oropesa la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Manifestar el reconocimiento público y el agradecimiento a la labor desempeñada por las personas integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Oropesa, junto con otras personas no integradas, en el municipio de Oropesa durante la crisis sanitaria por COVID-19:





Ayuntamiento de Oropesa

04185528B	JUAN ANTONIO	GARCIA GARCIA	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04180552A	VICTOR MANUEL	FERNANDEZ FERNANDEZ	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
50151450L	JOSE LUIS	ESPADA DE LA CAL	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
52183406V	ANA MARIA	CONSTANTINO SANCHEZ	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
15501328H	ANA MARIA	FERNANDEZ CONSTANTINO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
15502903Y	BELINDA	FERNANDEZ CHICO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04861860M	DIEGO	HERNANDEZ ALIA	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04199115M	MARIA CIELO	ACUÑA BARRERO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
15503326S	NOELIA	BARRANQUERO AVILA	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
15500611Z	NATALIA	ACUÑA IGUAL	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
03126560D	JOSE MANUEL	FRIAS RAYO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
02316559E	LUCIA	PEÑA RODRIGUEZ	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04225196G	VICTOR MANUEL	FERNANDEZ CONSTANTINO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04175471M	JESÚS	JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04188110V	DAVID	VALVERDE BLANCO	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04122667D	RICARDO	OTERO SIERRA	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04187831Z	VÍCTOR MANUEL	ALÍA ALÍA	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04200306T	JOSÉ LUIS	ROBLEDO MARTÍN DE BLAS	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04180700J	ÁNGEL	RUBIO LÓPEZ-RAMOS	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
02316557C	DANIEL	PEÑA RODRÍGUEZ	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO

SEGUNDO. Solicitar a la Asociación Nacional de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil la emisión de los siguientes reconocimientos individuales a las personas incluidas en el apartado PRIMERO:

Siete Medallas de Reconocimiento con distintivo Naranja, a las personas integrantes de la lista que pertenecen al colectivo “otros colaboradores”.

Trece Medallas de Reconocimiento, con distintivo ANAV Protección Civil de España a las personas integrantes de la lista que pertenecen al colectivo “Protección Civil”.





Ayuntamiento de Oropesa

TERCERO. El Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela se hará cargo del pago de las medallas, y de su posterior entrega a los beneficiarios.

CUARTO. Asimismo el Ayuntamiento expresa el agradecimiento y el reconocimiento público a otras personas que anónimamente han realizado una colaboración desinteresada a favor de sus vecinos, y sin ánimo exhaustivo, se señalan las siguientes actuaciones:

- Confección de mascarillas por personas del municipio para su reparto entre la población. Muchas mujeres, en su mayoría integrantes de la Asociación de Mujeres de Oropesa, y sus familias, han elaborado multitud de mascarillas de forma desinteresada, aportando su trabajo, y sus propios medios para ello.
- Donación de gel hidroalcohólico por la empresa CRM SYNERGIES SL

En general, la solidaridad individual y colectiva de toda la población, tanto en la ayuda prestada desinteresada, pública o privada, conocida o no, así como en el cumplimiento de las restricciones impuestas de forma satisfactoria en beneficio de todos.

Toma la palabra el Alcalde, y manifiesta que en su momento se solicitó a la Junta el reconocimiento y la entrega de una medalla para Protección Civil. Casualmente, esta mañana ha llamado el Director General y le ha expuesto que la Junta no tiene esta distinción individual extensible a todos, sino para casos muy destacados, disponiendo solo de la posibilidad de entrega de una placa.

El Concejales Alejandro Suela Sánchez expone que no se puede olvidar a los comerciantes, profesionales, sanitarios, y otros, cuyos servicios se han considerado esenciales y deben tener nuestro reconocimiento, que han estado expuestos y han prestado un servicio esencial.

Se manifiesta la voluntad de modificar la Propuesta, introduciendo el reconocimiento expuesto, y por tanto, la Propuesta se rectifica, quedando de la siguiente manera:

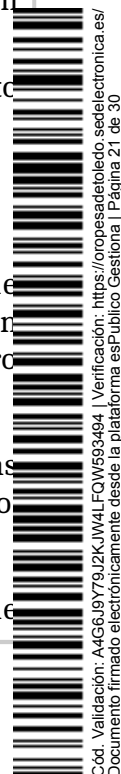
Se

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

La pandemia mundial de COVID-19 declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud a partir del 11 de marzo de 2020, ha supuesto para nuestra población importantes medidas de contención ante el avance de la transmisión, debido al número de personas infectadas y la elevada tasa de mortalidad.

De esta manera, se han tenido que adoptar actuaciones desconocidas por las generaciones actuales: confinamientos generalizados, medidas de distanciamiento físico, autoaislamientos, limitaciones a la movilidad, cierre de sectores económicos, etc.

Estas medidas han tenido efectos socioeconómicos graves, por la reducción drástica de





Ayuntamiento de Oropesa

la actividad económica y el aumento del desempleo; y también importantes efectos personales, por el aislamiento y la pérdida de apoyo familiar y social, con efectos en la salud mental o bienestar emocional de la ciudadanía, especialmente de los colectivos más vulnerables.

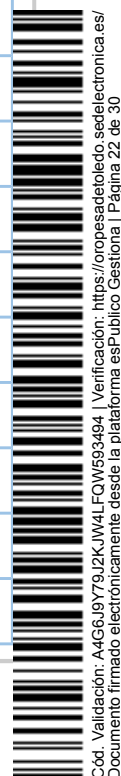
No obstante, la población de Oropesa y Corchuela ha contado con el sacrificio, la solidaridad y la disponibilidad de las personas integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Oropesa, junto con otras personas no integradas, que han desarrollado una meritoria labor durante todo este tiempo, no sólo por el esfuerzo y la dedicación, sino asumiendo además los potenciales riesgos que su actividad pudiera suponer a sus personas y a sus familias, de forma desinteresada y sin obtener remuneración ni ventaja alguna.

De esta forma, la Corporación Municipal, desea manifestar su reconocimiento a los voluntarios de Protección Civil, junto con otras personas, por su extraordinaria labor desarrollada durante la crisis sanitaria por COVID-19, por lo que justamente se merecen el reconocimiento de toda la población del municipio a la que representa esta Corporación.

Por esta razón, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Oropesa la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Manifestar el reconocimiento público y el agradecimiento a la labor desempeñada por las personas integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Oropesa, junto con otras personas no integradas, en el municipio de Oropesa durante la crisis sanitaria por COVID-19:

04185528B	JUAN ANTONIO	GARCIA GARCIA	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04180552A	VICTOR MANUEL	FERNANDEZ FERNANDEZ	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
50151450L	JOSE LUIS	ESPADA DE LA CAL	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
52183406V	ANA MARIA	CONSTANTINO SANCHEZ	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
15501328H	ANA MARIA	FERNANDEZ CONSTANTINO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
15502903Y	BELINDA	FERNANDEZ CHICO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04861860M	DIEGO	HERNANDEZ ALIA	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04199115M	MARIA CIELO	ACUÑA BARRERO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
15503326S	NOELIA	BARRANQUERO AVILA	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
15500611Z	NATALIA	ACUÑA IGUAL	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO





Ayuntamiento de Oropesa

03126560D	JOSE MANUEL	FRIAS RAYO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
02316559E	LUCIA	PEÑA RODRIGUEZ	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04225196G	VICTOR MANUEL	FERNANDEZ CONSTANTINO	PROTECCIÓN CIVIL	OROPESA	TOLEDO
04175471M	JESÚS	JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04188110V	DAVID	VALVERDE BLANCO	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04122667D	RICARDO	OTERO SIERRA	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04187831Z	VÍCTOR MANUEL	ALÍA ALÍA	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04200306T	JOSÉ LUIS	ROBLEDO MARTÍN DE BLAS	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
04180700J	ÁNGEL	RUBIO LÓPEZ-RAMOS	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO
02316557C	DANIEL	PEÑA RODRÍGUEZ	OTROS COLABORADORES	OROPESA	TOLEDO

SEGUNDO. Solicitar a la Asociación Nacional de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil la emisión de los siguientes reconocimientos individuales a las personas incluidas en el apartado PRIMERO:

Siete Medallas de Reconocimiento con distintivo Naranja, a las personas integrantes de la lista que pertenecen al colectivo “otros colaboradores”.

Trece Medallas de Reconocimiento, con distintivo ANAV Protección Civil de España, a las personas integrantes de la lista que pertenecen al colectivo “Protección Civil”.

TERCERO. El Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela se hará cargo del pago de las medallas, y de su posterior entrega a los beneficiarios.

CUARTO. Asimismo el Ayuntamiento expresa el agradecimiento y el reconocimiento público a otras personas que anónimamente han realizado una colaboración desinteresada a favor de sus vecinos, y sin ánimo exhaustivo, se señalan las siguientes actuaciones:

- Confección de mascarillas por personas del municipio para su reparto entre la población. Muchas mujeres, en su mayoría integrantes de la Asociación de Mujeres de Oropesa, y sus familias, han elaborado multitud de mascarillas de forma desinteresada, aportando su trabajo, y sus propios medios para ello.
- Donación de gel hidroalcohólico por la empresa CRM SYNERGIES SL

En general, la solidaridad individual y colectiva de toda la población, tanto en la ayuda prestada desinteresada, pública o privada, conocida o no, así como en el cumplimiento de las restricciones impuestas de forma satisfactoria en beneficio de todos.

QUINTO. Hacer extensivo el reconocimiento público a comerciantes, profesionales





Ayuntamiento de Oropesa

sanitarios y otros sectores cuyos servicios han sido considerados esenciales y que han estado especialmente expuestos.

Se somete a votación la propuesta, con la rectificación acordada, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes en el acto, y por tanto con nueve votos a favor.

Expediente 203/2021. Compatibilidad particular para el proyecto Reforma de Vivienda en calle Don Joaquín Pino Arroyo, 4. Promotor.- Nestor Cantero Soria

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 5, En contra:

0, Abstenciones: 4,

Ausentes: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2021, del siguiente tenor literal

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

El alcalde del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

Vista la solicitud presentada por Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert, en fecha 19 de Abril de 2021, registro de entrada número 579, como colegiado número 9.585 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha (COACM), y 63.916 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), relativa a concesión de compatibilidad particular para el desarrollo del siguiente trabajo:

Proyecto: Reforma de Vivienda

Promotor: Nestor Cantero Soria.

Situación: Calle Don Joaquin Pino Arroyo 4 (Policia) o Calle Concepcion 4 (Catastro). 45560 Oropesa (Toledo).

El Pleno del Ayuntamiento, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Conceder la compatibilidad solicitada por el Arquitecto Honorífico D.





Ayuntamiento de Oropesa

Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para:

Proyecto: Reforma de Vivienda.

Promotor: Nestor Cantero Soria.

Situación: Calle Don Joaquin Pino Arroyo 4 (Policia) o Calle Concepcion 4 (Catastro). 45560 Oropesa (Toledo).

SEGUNDO. Notificar al solicitante el presente acuerdo.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por cinco votos a favor, correspondientes a los concejales Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego y Sara Moreno Soria; y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero y Virginia Menéndez Álvarez.

Expediente 204/2021. Compatibilidad particular para el proyecto de Garaje y Vivienda entre medianeras en calle Cruz Verde, 21. Promotor.- Javier Robledo Cepeda

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 5, En contra:

0, Abstenciones: 4,

Ausentes: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

El alcalde del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

Vista la solicitud presentada por Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert, en fecha 19 de Abril de 2021, registro de entrada número 580, como colegiado número 9.585 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha (COACM), y 63.916 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), relativa a concesión de compatibilidad particular para el desarrollo del siguiente trabajo:

Proyecto: Garaje y vivienda entre medianeras.

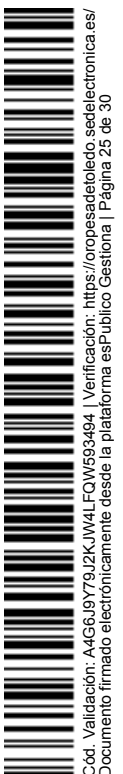
Promotor: Javier Robledo Cepeda.

Situación: Calle Cruz Verde 21(Policia) o Calle Alcañizo 26 (Catastro). 45560 Oropesa (Toledo).

El Pleno del Ayuntamiento, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Conceder la compatibilidad solicitada por el Arquitecto Honorífico D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para:

Proyecto: Garaje y vivienda entre medianeras





Ayuntamiento de Oropesa

Promotor: Javier Robledo Cepeda.
Situación: Calle Cruz Verde 21(Policia) o Calle Alcañizo 26 (Catastro). 45560 Oropesa (Toledo).

SEGUNDO. Notificar al solicitante el presente acuerdo.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por cinco votos a favor, correspondientes a los concejales Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego y Sara Moreno Soria; y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero y Virginia Menéndez Álvarez.

Expediente 205/2021. Compatibilidad particular proyecto Ampliación de Vivienda existente en calle Alcañizo, 33. Promotores.- Aurora Jiménez Muñoz y Luis García Rico

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 5, En contra:

0, Abstenciones: 4,

Ausentes: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

El alcalde del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

Vista la solicitud presentada por Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert, en fecha 19 de Abril de 2021, registro de entrada número 581, como colegiado número 9.585 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha (COACM), y 63.916 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), relativa a concesión de compatibilidad particular para el desarrollo del siguiente trabajo:

Proyecto: Ampliacion de Vivienda Existente

Promotor: Aurora Jimenez Muñoz y Luis Garcia Rico.

Situación: Calle Alcañizo 33 (Nº Catastro) 35 (Nº Policial). 45560 Oropesa (Toledo).

El Pleno del Ayuntamiento, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Conceder la compatibilidad solicitada por el Arquitecto Honorífico D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para:

Proyecto: Ampliacion de Vivienda Existente.

Promotor: Aurora Jimenez Muñoz y Luis Garcia Rico.





Ayuntamiento de Oropesa

Situación: Calle Alcañizo 33 (Nº Catastro) 35 (Nº Policía). 45560 Oropesa (Toledo).

SEGUNDO. Notificar al solicitante el presente acuerdo.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por cinco votos a favor, correspondientes a los concejales Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego y Sara Moreno Soria; y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero y Virginia Menéndez Álvarez.

Expediente 206/2021. Compatibilidad particular proyecto Reforma de viviendas en calle Fuente Abajo, 6 (nº catastro). Promotores.- Álvaro Sánchez Garrido y Noemí Sánchez Garrido

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 5, En contra:
0, Abstenciones: 4,
Ausentes: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

El alcalde del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

Vista la solicitud presentada por Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert, en fecha 19 de Abril de 2021, registro de entrada número 582, como colegiado número 9.585 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha (COACM), y 63.916 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), relativa a concesión de compatibilidad particular para el desarrollo del siguiente trabajo:

Proyecto: Reformas de Viviendas
Promotor: Alvaro Sanchez Garrido y Noemi Sanchez Garrido.
Situación: Calle Fuente Abajo 6 (Catastro). 45560 Oropesa (Toledo).

El Pleno del Ayuntamiento, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Conceder la compatibilidad solicitada por el Arquitecto Honorífico D. Alfonso Cobisa Berchon de Fontaine Goubert para:

Proyecto: Reforma de Viviendas.
Promotor: Alvaro Sanchez Garrido y Noemi Sanchez Garrido.
Situación: Calle Fuente Abajo 6 (Catastro). 45560 Oropesa (Toledo).

SEGUNDO. Notificar al solicitante el presente acuerdo.





Ayuntamiento de Oropesa

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por cinco votos a favor, correspondientes a los concejales Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Juan Antonio Morcillo Reviriego y Sara Moreno Soria; y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales Alejandro Suela Sánchez, Iván Jiménez Otero, Manuel Alejandro Cisneros Barrero y Virginia Menéndez Álvarez.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta del sobreseimiento de las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 159/2020 Delito contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. Expediente 443/2020

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y expone su agradecimiento, del Concejal David Fernández Moreno, y de todo su grupo a los concejales del grupo municipal Partido Popular por su apoyo en este tema. Seguidamente procede a la lectura del Auto de Sobreseimiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Talavera de la Reina, de fecha 26 de marzo de 2021, dictado en Diligencias Previas procedimiento abreviado 159/2020, por el que se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones al amparo de lo previsto en los fundamentos de derecho de dicha resolución. El Concejal Alejandro Suela Sánchez le manifiesta su enhorabuena. El Alcalde agradece esto y dice que realmente se pasa mal rato. La minuta del abogado que ha defendido a los concejales afectados se pasará a la Diputación, tal y como se expuso en el escrito aportado por dicha Administración, una vez acreditada la inexistencia de responsabilidad.

Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía del número 51 al 154 de 2021

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía del número 51 al 154 de 2021, relación puesta a disposición de los concejales desde la convocatoria de la presente sesión. El Concejal Alejandro Suela Sánchez expone que están interesados en revisar las resoluciones 76 y 80 de 2021. El texto íntegro de las resoluciones se muestra a dicho Concejal. El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego dice que la resolución 76/2021 se refiere a la imposición de una sanción de 2.500 euros. Uno de los agentes forestales, entendemos que erróneamente para denunciar a un particular, determinó que nos impusieran una sanción de 5.000 euros, por vertedero no autorizado. Lo que se ha hecho es acogerse a un pronto pago con reducción del 50% de la cuantía de la sanción. En cuanto a la resolución 80/2021, se refiere a la concesión de licencia para planta de acopio y transferencia de residuos de construcción y demolición en Carretera de Extremadura antigua 4. Alejandro Suela Sánchez expone que esta nueva planta de lo que trata es que se lleven los residuos de las obras menores, para depositarlos allí, preguntando si





Ayuntamiento de Oropesa

esto también es posible para obras mayores.

El Alcalde dice el Ayuntamiento cuando da la licencia recuerda la obligación del tratamiento de residuos, pero no dice si tiene que ir a un sitio u otro, ni distingue si es obra mayor o no. Es posible que se pueda establecer un pago por peso, y haya un acuerdo entre el particular y la empresa, y pagando lo que proceda, se pueda esta empresa hacer cargo de todos los residuos. También expone que en la parte de atrás del silo se va a prestar un nuevo servicio de recogida de trastos con contenedor, de forma que no haya que esperar hasta la fecha de recogida mensual, y abandonarlos en la calle.

La Concejala Virginia Menéndez Álvarez pregunta por la forma de eliminar los restos de poda.

El Alcalde dice que los restos de este tipo se pueden quemar en las fechas en que se autoriza. Los particulares cuando tienen algunos pocos restos lo depositan en el contenedor de orgánicos. No obstante, se compromete a estudiar si es posible alguna otra solución.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGO

Por el Concejala Alejandro Suela Sánchez se expone el siguiente ruego: dada las circunstancias actuales de la pandemia, y creyendo que las limitaciones se irán eliminando en los meses siguientes. Los cortes de la plaza que se vienen realizando, se pueden utilizar para que además se permita que las terrazas se puedan ampliar a la zona de paso, dejando una parte libre, pero que se puedan organizar por ejemplo mediante la instalación de algún elemento que delimite. El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego dice que a él en esta cuestión le preocupa una posible emergencia, como necesidad de paso de bomberos, ambulancia. No obstante, podemos reunirnos y estudiar el tema con los hosteleros.

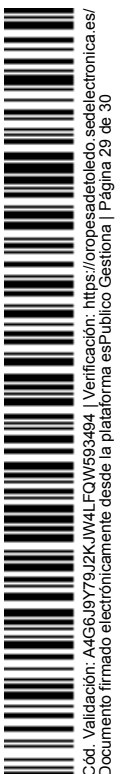
PREGUNTAS

Se exponen por el Concejala Alejandro Suela Sánchez las siguientes cuestiones:

- Hemos estado hablando del punto limpio y nos parece un avance importante. No obstante, en esta Semana Santa, se han acumulado escombros en la Plaza Vieja, y es una situación que no se puede consentir, y se tiene que prestar atención. Es una cuestión estética pero también afecta a la salubridad, porque al ser restos del suelo, pueden contener ratas. Entiendo que al vecino hay que darle una solución. El Alcalde dice que en este caso hemos llegado tarde. El problema además es que estaban tirados en el suelo, sin contenedor por un tema de ahorro económico.
- Se aprecia cierta falta de coordinación en el trabajo de la Policía Local. Así el día 1 de abril de este año, había mucha gente concentrada. Se deben coordinar los efectivos de Policía para que estén en las horas en las que sea necesario para evitar estas situaciones.

El Alcalde dice que ha comprobado el cuadrante del mes que viene, y hay turno doble en fines de semana, y esperamos que surta efecto.

- Desde la semana previa a la Semana Santa se vienen detectando cortes de luz, que se han seguido ocasionando, como este domingo último. Hay que aclarar a





Ayuntamiento de Oropesa

qué se debe.

El Alcalde dice que las cajas del alumbrado están sin tapadera, se mojan y se corta la luz. Hemos pedido presupuesto, y tenemos pensando que con el Plan de Infraestructuras se pueda acometer mejoras si sobra algún montante de la subvención. Asimismo tenemos problemas en la interpretación del contrato de suministro de alumbrado público, porque hay dudas de a quién le corresponden determinados arreglos. Pero las tapaderas de los cuadros y las caja hay que instalarlos.

- Empieza a preocupar el estado de las cunetas de los caminos por las hierbas. Queremos saber cuándo se va a ordenar el desbroce de los terrenos particulares y cuándo se va a proceder por el Ayuntamiento a la limpieza de los caminos.

El Alcalde expone que se han contratado para estas labores a tres trabajadores, aunque no ha cundido todo lo debido por las lluvias. También se ha acordado que se va a encargar a una empresa el tratamiento de las hierbas para evitar que crezcan. Habrá que renovar a los trabajadores, y en un par de semanas, entendemos que puede estar solucionado, ya que de los trabajadores de los Planes de Empleo que están pendientes, aún no se sabe nada concreto.

- Cómo está la situación de la residencia de mayores.

El Alcalde dice que se sacó el pliego, y quedó desierto en su día. Cuando se lo he comentado a algún empresario, dice que no es el mejor momento, ya que con la pandemia los mayores se resisten a ir a residencias, y además los empresarios tienen dudas en cuanto a las modificaciones legislativas que se pueden introducir en el futuro, con mayores requisitos, el tema de la subvenciones a residencias, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

